



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA DIVERSAS REFORMAS AL REGLAMENTO DE COMISIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

ANTECEDENTES

I.- En sesión ordinaria de fecha doce de marzo de dos mil uno, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, aprobó el Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado.

II.- En sesión ordinaria de fecha ocho de mayo de dos mil uno, el Organismo Superior de Dirección de este Organismo Electoral reformó y adicionó el Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado, incluyendo la reglamentación conducente a las Comisiones de los Consejos Distritales Electorales y Consejos Municipales Electorales.

III.- Por decreto publicado el cinco de diciembre del año dos mil tres el Honorable Congreso del Estado reformó el párrafo segundo del artículo 108 del Código de Procedimientos Electorales del Estado de Puebla, en el sentido de establecer como Comisiones Permanentes: la de Organización Electoral, Capacitación Electoral y Educación Cívica; Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña; Administrativa; y Revisora de la aplicación del financiamiento a los partidos políticos.

CONSIDERANDO

1.- Que, los artículos 3 fracción II de la Constitución Política del Estado de Puebla y 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal encomendada a un organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral del Estado.

El citado artículo 71 del Código de la materia establece además, que los órganos responsables de esta función son: el Consejo General, los Consejos Distritales Electorales, los Consejos Municipales Electorales y las Mesas Directivas de Casilla.

2.- Que el párrafo primero del artículo 79 del Código de la materia, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, siendo el responsable de vigilar que los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia guíen todas las actividades de éste Organismo Electoral.



Así mismo el numeral 89 fracción II establece como atribución del Consejo General vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, esto dentro del marco de autonomía del propio Organismo.

3.-Que el diverso 72 del Código de la materia establece que el Instituto Electoral del Estado es un organismo autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño.

En este orden de ideas, en virtud de la autonomía que le confiere a éste Organismo la norma aplicable, el mismo tiene la facultad de reglamentar su actividad interior, con la finalidad de optimizar su funcionamiento y asegurar de manera más eficiente el cumplimiento de los fines para los que fue creado y que en el particular se relaciona con la actividad de las citadas comisiones, que siendo dependientes del Consejo General deben ceñir su actuar a la reglamentación que de manera particular se determine.

Por tanto este Cuerpo Colegiado atendiendo el principio de legalidad y toda vez que el dispositivo 108 del Código de Instituciones y Procesos Electorales fue reformado de conformidad con la publicación del Periódico Oficial de fecha cinco de diciembre de dos mil tres, surge la necesidad de ajustar el mencionado reglamento a la legislación electoral vigente.

Asimismo, este Órgano Superior consideró que además de la adecuación del marco jurídico existente en materia de comisiones, resultaba necesario efectuar una revisión integral al Reglamento de Comisiones con la finalidad de garantizar que se cuente con la reglamentación idónea y por lo tanto se logre dar respuesta a las necesidades del Instituto Electoral del Estado y así mismo lograr que la normatividad se encuentre adecuada a la realidad del Organismo.

Para lograr lo anterior este Órgano Colegiado se avocó al estudio minucioso de la normatividad reglamentaria en comento, determinando que la misma deberá de ser reformada en algunos de sus artículos con la finalidad de lograr contar con disposiciones más claras y generales que resulten eficaces en el actuar de las Comisiones, así como también en la forma en que los mencionados órganos auxiliares se vinculan con las Unidades Administrativas y Técnicas de éste Organismo.

Así mismo, derivado del desarrollo de las actividades de éstas Comisiones Permanentes, surge la necesidad de establecer de manera general los procedimientos que se deben observar, respecto de las formalidades de las sesiones, de la elaboración de informes, así como de sus dictámenes, con el objeto de lograr uniformidad en sus trabajos y facilitar la sistematización y archivo correspondiente de cada una de sus actuaciones.



En atención a lo expuesto en el presente acuerdo, se proponen diversas reformas al Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado, que contiene normas que permiten considerarlo como el instrumento normativo idóneo, para que este Organismo Electoral cumpla con los fines para los que fue creado y corre agregado al presente documento, mismas que una vez discutidas por este Organismo Colegiado, se estima que lo procedente es aprobarlo en sus términos.

Por lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 89 fracción LIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Consejo General de este Organismo aprueba diversas reformas al Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado, que como anexo corre agregado al presente para formar parte integrante del mismo, atendiendo a los razonamientos vertidos en los considerandos 2 y 3 de este acuerdo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión de fecha veinte de mayo de dos mil cuatro.

PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

**LIC. ALEJANDRO ARTURO
NECOECHEA GOMEZ**

**LIC. NOE JULIAN CORONA
CABAÑAS**